Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de C A M contra G A M d l S s, quien le impediría el contacto con sus dos hijos menores de edad.

Sobre la base de que los menores viven con su madre en la provincia de Buenos Aires, el juez de esta ciudad declinó su competencia en razón del territorio (resolución del 27 de diciembre de 2022).

El magistrado provincial rechazó esa atribución por prematura en tanto no se habría verificado el domicilio donde residen los menores y a través de un contacto telefónico se habría establecido que la madre no viviría en el domicilio indicado (resolución del 1 de febrero de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución de 12 de mayo de 2023).

En tanto de las constancias agregadas al legajo digital y de los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir el conflicto en estos casos, se desprende que los menores viven con su madre en la provincia, entiendo que allí se impediría el contacto del padre con sus hijos y el ejercicio de sus derechos y obligaciones (Fallos 238:4093; Competencias N° 259, L. XLIV, *in re* "Huangal, Lila Isabel s/ impedimento de contacto", N° 774, L. XLIX, *in re* "V.H.A. s/ su denuncia" y CCC

66514/2013/1/CS1 *in re* "L.V., M.D.S. s/ infracción ley 24.270", resueltas el 20 de mayo de 2008, el 11 de febrero de 2014 y el 8 de septiembre de 2015, respectivamente).

Si a ello se suma que en aquel ámbito también se registran otros expedientes que involucran a las mismas partes (conf. informe de la fiscalía provincial fechado el 17 de enero de 2023) y se habría firmado el acuerdo de visitas aportado por el denunciante, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 16:22:35